



*“Año de la universalización de la salud”*

**ACUERDO REGIONAL N° 083-2020-GRP-CRP.**

Puno, 30 de julio del 2020.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo telemáticamente vía aplicativo Skype, el día jueves treinta de julio del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del Artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma.

Que, el Artículo 120° del Reglamento Interno de Consejo Regional, concordante con en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece disposiciones generales sobre el procedimiento legislativo y la capacidad de iniciativa legislativa que gozan todos los integrantes del Consejo Regional, el Gobernador Regional, entre otros.

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 27°, concordante con el artículo 85° de su Reglamento, señala que: “Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguiente supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en su Opinión N° 219-2017/DTN, de fecha 05 de octubre de 2014, señala que la situación de emergencia es entendida como: “(...) aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra, o de emergencias sanitarias declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud”; que, de acuerdo a la normativa de contrataciones del estado prevé que las contrataciones directas deben ser aprobadas mediante (...) Acuerdo de consejo regional (...); según la estructura organizacional de entidad; salvo en los supuestos indicados en la propia norma.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de fecha 19 de julio del año 2020, desarrollada mediante plataforma virtual se trató como punto de agenda el Oficio N° 553-2020-GR-PUNO/GR, mediante el cual el Gobernador Regional (e) de Puno, Agustín Luque Chayña, solicita al Pleno del Consejo Regional de Puno la



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Mg. Wisyar Alfredo Crespo Miranda  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL



*“Año de la universalización de la salud”*

aprobación mediante Acuerdo Regional de las Contrataciones directas, conforme al documento en mención, el cual posterior a evaluación concluyo con la devolución del mismo, conforme obra en audio y video de sesión en mención.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de fecha 30 de julio del año 2020, desarrollada mediante plataforma virtual se trató como punto de agenda el Oficio N° 592-2020-GR-PUNO/GR, mediante el cual el Gobernador Regional (e) de Puno, Agustín Luque Chayña, solicita al Pleno del Consejo Regional de Puno la aprobación mediante Acuerdo Regional de las contrataciones directas, expuestos y sustentados por los funcionarios y servidores públicos pertinentes del Gobierno Regional Puno, conforme obra en audio y video que forman parte del archivo del consejo regional de Puno.

Que, mediante Opinión Legal N° 232-2020-GRP/GGR-ORAJ, Informe N° 159-2020-GR/PUNO-ORA, y Oficio N° 141-2020-GR-PUNO/CRP-PCR, se solicita la sustentación, evaluación y aprobación de dos (02) expedientes de contrataciones directas respecto al Alojamiento y Albergue de Ciudadanos, obrantes a ciento siete (107) folios dentro del marco legal del Decreto de Urgencia N° 043-2020-PCM y disposiciones generales para contrarrestar el COVID – 19. Es por ello que, el Consejo Regional en pleno bajo la dirección del Presidente del Consejo Regional, debate y somete a votación el pedido presentado por el Gobernador Regional (e) de Puno, sobre la aprobación mediante Acuerdo Regional en las Contrataciones Directas, conforme al Oficio N° 592-2020-GR-PUNO/GR.

Que, en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Reglamento Interno de Consejo Regional por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZA**, la Aprobación de las Contrataciones Directas obrantes en el oficio N° 592-2020-GR-PUNO/GR, solicitadas por el Gobernador Regional (e) Lic. Agustín Luque Chayña, respecto al Alojamiento y Albergue de Ciudadanos dentro del marco del Decreto de Urgencia N° 043-2020-PCM, realizadas por el Gobierno Regional Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Ing. Walter Mamani Quispe  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Mg. Wispatir Alfredo Crespo Miramanda  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL